

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL

Departamento Control de Instituciones
AMS/MACA/TAM/FRV

CIRCULAR N° 47

SANTIAGO, 18.8.1998

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REGULARIZACIÓN DE COTIZACIONES
MAL ENTERADAS EN LAS ISAPRES ¹**

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la prevista en el numerando 2 del artículo 3° de la Ley N°18.933, viene en dictar las siguientes instrucciones para la regularización permanente de las cotizaciones mal enteradas en las instituciones de salud previsional.

I DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Circular, se formulan las siguientes definiciones:

1) COTIZACIONES MAL ENTERADAS: Complementando la definición dada en la Circular N° 29, de fecha 30.04.96, se entenderá que éstas corresponden a los valores percibidos por una isapre provenientes de cotizantes que nunca han estado afiliados en la institución; de aquellos que habiendo estado afiliados a una isapre, han dejado de pertenecer a ella; o de los que, habiendo suscrito contrato de salud, aún no les es exigible la obligación de pago de la cotización.

2) ISAPRE DE ORIGEN: Es aquella institución de salud previsional que recibe las cotizaciones mal enteradas y sobre la cual pesa la responsabilidad de su oportuno y correcto traspaso.

¹ Texto actualizado. La Circular N° 48, 1998, introdujo modificaciones que se indican en el punto VI de su texto.

3) ISAPRE DE DESTINO: Es aquella institución de salud previsional a la que corresponde percibir efectivamente las cotizaciones mal enteradas en la isapre de origen.

II REGISTRO CONTABLE

Las cotizaciones mal enteradas representan una obligación de la isapre de origen con sus afiliados, ex-afiliados o terceros y, por lo tanto, desde el momento que la institución constata que se han recepcionado cotizaciones que no le pertenecen, deberá registrar dichos montos en una cuenta de pasivos, específicamente, en la subcuenta “Cotizaciones Mal Enteradas”, dentro del rubro del Pasivo Circulante, formando parte de la cuenta 21070 “**Cotizaciones por Regularizar**”, conforme lo dispone el Título II, letra b, de la Circular N°29, de fecha 30.04.96, de esta Superintendencia.

III TRASPASO DE COTIZACIONES MAL ENTERADAS EN LAS ISAPRES

A fin de regularizar los saldos que se originen por cotizaciones mal enteradas, en los procesos de recaudación que se lleven a efecto a partir de la vigencia de la presente Circular, la isapre de origen deberá efectuar el traspaso de cotizaciones, conforme al procedimiento que a continuación se indica:

1.- Las cotizaciones mal enteradas deberán ser traspasadas directamente a la isapre de destino. Para tal efecto, la isapre de origen deberá adoptar todas las medidas tendientes a identificar correctamente a la isapre destinataria de dichos fondos, pudiendo valerse, entre otros medios, de la información contenida en la carta de desafiliación del cotizante; de la comunicación directa con el empleador que se encuentre registrado en la planilla de cotizaciones o, en general, de cualquier otro medio que se estime idóneo para la finalidad descrita.

2.- El traspaso de las cotizaciones mal enteradas que se generen en los períodos de recaudación, correspondientes a los meses comprendidos en cada semestre calendario, deberá efectuarse, a más tardar, el día 15 del mes subsiguiente al vencimiento del semestre que corresponda. Ej.:

2° Semestre 1998	Períodos de Recaudación	Plazo Máx. traspaso
Julio a Dic. 1998	Julio a Diciembre 1998	15 de febrero de 1999

En caso que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

3.- Para hacer efectivo el traspaso, la isapre de origen deberá extender un cheque nominativo y cruzado a nombre de la isapre de destino, por el valor nominal del total de las cotizaciones mal enteradas y remitirlo por correo certificado, conjuntamente con una carta que deberá contener las especificaciones del formato señalado en el Anexo N°1.

En caso que el traspaso involucre cotizaciones mal enteradas correspondientes a más de un cotizante, la isapre de origen deberá confeccionar una nómina que contenga todos los datos establecidos en el citado Anexo N°1, la que reemplazará a la respectiva carta.

4.- En la misma oportunidad señalada en el punto N°3 precedente, la isapre de origen deberá remitir una carta por correo certificado, de acuerdo al formato definido en el Anexo N°2, a el o los empleadores, en que les comunique la circunstancia de haber enterado erróneamente las cotizaciones de salud correspondientes a uno o más de sus trabajadores y la institución de salud a la cual éstas fueron traspasadas.

Copia de la aludida comunicación deberá ser remitida a el o los afiliados afectados, en la medida que la institución disponga de la información que permita dar cumplimiento a esta obligación.

5.- Para efectos de facilitar las eventuales fiscalizaciones que se practiquen sobre esta materia, la isapre de origen deberá mantener los correspondientes respaldos de correo certificado.

Asimismo, la isapre de destino deberá mantener a disposición de esta Superintendencia, la información que de cuenta de los traspasos recibidos.

6.- La isapre de origen deberá remitir a esta Superintendencia, el último día hábil del mes de vencimiento del plazo de devolución indicado en el punto 2 precedente, la información solicitada en el cuadro N°1 del Anexo N°3.

IV.- COBRO DE REAJUSTES E INTERESES DE COTIZACIONES MAL ENTERADAS

Corresponde a la isapre de destino el derecho a cobrar los intereses y reajustes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.933.

Para el efecto descrito, dicha institución podrá, en caso que así lo determine, cobrar directamente al empleador del afiliado involucrado, los intereses y reajustes que correspondan, según la tabla que, de acuerdo a la Circular N°34, de 28.02.97, emite mensualmente esta Superintendencia.

V.- TRASPASO DE LAS COTIZACIONES MAL ENTERADAS A SOLICITUD DIRECTA DE LOS EMPLEADORES, AFILIADOS O EX-AFILIADOS

No obstante el procedimiento descrito, si los empleadores, afiliados o ex-afiliados solicitan directamente a la isapre de origen el traspaso de las cotizaciones mal enteradas, ésta deberá, en los casos que proceda, efectuar el traspaso dentro de los 15 días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, salvo, tratándose de cotizaciones mal enteradas correspondientes al último período de recaudación, cuyo plazo de devolución será de 45 días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud.

VI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A fin de depurar definitivamente una parte de las obligaciones exigibles a corto plazo, la isapre de origen deberá efectuar el traspaso, por única vez, del saldo acumulado al mes de junio de 1998, por concepto de cotizaciones mal enteradas que se encuentre formando parte de la cuenta 21070, "Cotizaciones por Regularizar", de la Circular N° 029.

Para el efecto descrito, dichos valores deberán ser traspasados a la isapre de destino, a más tardar el día 31 de enero de 1999, utilizando el mismo procedimiento indicado en el cuerpo de esta Circular y remitir, por única vez, la información señalada en el cuadro N° 2 del Anexo N° 3, el último día hábil del mes de febrero de 1999. ²

² La Circular N° 48, 12.11.1998, modificó el punto VI de la Circular N° 47, 1998, como se indica en el texto, modificando el plazo para el traspaso del 30.11.1998 al 31.1.1999 y la fecha de remisión de información a la Superintendencia, del último día hábil de diciembre de 1998 por el último día hábil de febrero de 1999.

VI.- VIGENCIA

El primer proceso de devolución regular de cotizaciones mal enteradas ajustado a las presentes instrucciones, deberá ser aplicado, a partir de las cotizaciones de salud percibidas en los períodos de recaudación correspondientes a los meses comprendidos en el segundo semestre de 1998.

Atentamente,

**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Sr. Superintendente de Isapres
- Fiscalía
- Departamento Control
- Departamento Estudios
- Departamento Apoyo a la Gestión
- Departamento Administración y Finanzas
- Agencias Zonales
- Oficina de Partes

ANEXO N°1

Las cartas que sean remitidas a la isapre de destino, junto al respectivo cheque nominativo por el monto de la devolución de cotizaciones mal enteradas, deberán contener el siguiente texto:

De acuerdo a instrucciones impartidas por la Superintendencia de Isapres, con la presente traspasamos a usted los valores que esta Institución de Salud, R.U.T....., ha percibido por concepto de cotizaciones mal enteradas, para lo cual se adjunta cheque nominativo, con la correspondiente cantidad a devolver y que corresponde a los siguientes afiliados involucrados.

- *Nombre completo del cotizante*
- *R.U.T. del cotizante*
- *Monto total reintegrado por cotizante*
- *Mes y año al que corresponden las cotizaciones traspasadas*
- *Nombre del empleador que registra la planilla de cotizaciones*

REPRESENTANTE ISAPRE

ANEXO N°2

Las cartas que sean remitidas a los empleadores, informándoles la circunstancia de haber enterado erróneamente las cotizaciones de salud correspondiente a uno o más de sus trabajadores, deberá ajustarse al siguiente texto:

Por instrucciones de la Superintendencia de Isapres, comunico a usted que esta Institución.....R.U.T....., ha recepcionado cotizaciones enteradas erróneamente por usted, las que fueron traspasadas directamente a las isapres que se detallan, y que corresponden a los siguientes trabajadores:

R.U.T. trabajador	Nombre trabajador	Período Cotización	Cotización en pesos	Isapre de destino de los fondos
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX

Lo anterior se comunica a usted para su conocimiento y correcciones respectivas.

REPRESENTANTE ISAPRE

ANEXO N°3

El informe a que alude el punto 6 del título III y las Disposiciones Transitorias del presente oficio instructivo, deberá contener la siguiente información:

CUADRO N°1

N° de afiliados involucrados en el proceso de traspaso de las cotizaciones mal enteradas, según los períodos de recaudación de cotizaciones correspondientes a los meses comprendidos en el semestre de 199....	
Monto total en pesos, de las cotizaciones traspasadas.	

CUADRO N°2

N° de afiliados involucrados en el proceso de traspaso de las cotizaciones mal enteradas, acumuladas al mes de junio de 1998.	
Monto total, en pesos, de las cotizaciones traspasadas.	